



## SECRETARIA DE SALUD

# RESOLUCION No. 1551 DE 2022

**“Por la cual se crea y establece el reglamento del Comité de Coordinación y Seguimiento del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar”**

### EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en El Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, artículo 156 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 7 de la Ley 1966 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar, con el apoyo y bajo la asesoría del Ministerio de Salud y Protección Social, ha venido concentrando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la Red Pública, con el propósito de mejorar la capacidad de resolución y calidad de los servicios de salud de la población del departamento de Bolívar.

Que la Ley 1450 de 2011 *“Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo, 2010-2014”* estableció en su artículo 156 que, el Ministerio de la Protección Social tendrá a su cargo viabilizar el programa respectivo de cada entidad territorial competente; definir el proceso de aprobación, la metodología, los criterios e indicadores que deberán contener estos programas, los cuales en cualquier caso estarán en armonía con los planes financieros integrales del régimen subsidiado territoriales.

Que el Departamento de Bolívar en el mes de junio de 2022 presentó al Ministerio de Salud y Protección Social el “Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado”, viabilizado mediante concepto técnico de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social con radicado No. 202223101484601 del 28 de julio de 2022.

Que en el citado Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado” se establece la necesaria coordinación entre el Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de articular la oferta pública a cargo del Distrito y el Departamento de Bolívar para la atención de la población beneficiaria, en especial la coordinación entre la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, de carácter distrital, y la ESE Hospital Universitario del Caribe y ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo, de carácter departamental, con miras a la garantía de la integralidad de la atención mediante la articulación entre el componente primario y complementario para asegurar el flujo de usuarios y la continuidad del ciclo de atención.

Que el artículo 2.6.5.5 del Decreto 58 de 2020, el cual sustituyó el título 5 de la parte 6 del libro 2 de la Ley 1068 de 2015, determina la coherencia y articulación de las Empresas Sociales del Estado con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado -ESE, definido por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, como uno de los criterios de viabilidad de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.



**SECRETARIA DE SALUD**

**RESOLUCION No. 1551 DE 2022**

**“Por la cual se crea y establece el reglamento del Comité de Coordinación y Seguimiento del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar”**

Que el parágrafo 2 del artículo 2.6.5.9. del Decreto 58 de 2020 determina que el Ministerio de Salud y Protección Social, como órgano rector del sector salud, verificará periódicamente la articulación de las Empresas Sociales del Estado que ejecutan Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizados, con la operación y sostenibilidad de la red de prestación de servicios y la continuidad de la prestación de servicios de salud.

Que en el PTRRMR vigente del departamento de Bolívar se definió el Plan de Acción para la Implementación de la Red Pública de Servicios de Salud y el Modelo de Atención en Salud, dentro del cual se incluye la conformación y expedición del reglamento del Comité de Coordinación y Seguimiento de la Red Pública Integral de Servicios de Salud.

Que en cumplimiento de las disposiciones mencionadas es necesario crear e integrar el Comité de Coordinación y Seguimiento de la Red Pública de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar y expedir su reglamento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACION.** Créase el Comité de Coordinación y Seguimiento de la Red Pública de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar, en el contexto del PTRRMR vigente y viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS.** El Comité de Coordinación y Seguimiento de la Red Pública de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar, será una instancia de coordinación, articulación, y monitoreo y evaluación del funcionamiento de la Red Pública de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar, con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos:

- Garantizar la organización funcional y articulada de la oferta pública, adecuada a las características y necesidades de la demanda, de manera que se mejore su acceso a los servicios de salud y la integralidad, continuidad y resolución de la atención, cumpliendo estándares de calidad.
- Promover la implementación del Modelo de Atención en Salud del Departamento de Bolívar, garantizando la articulación entre el componente primario y complementario de los servicios de salud.
- Avanzar en el desarrollo de las Rutas Integrales de Atención en Salud, especialmente las RIAS para la promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal.



**SECRETARIA DE SALUD**

**RESOLUCION No. 1551 DE 2022**

**“Por la cual se crea y establece el reglamento del Comité de Coordinación y Seguimiento del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar”**

- Promover la viabilidad técnica y financiera de la oferta pública, bajo condiciones de eficiencia, productividad y calidad de la atención.

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES.** El Comité de Coordinación y Seguimiento de la Red Pública de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar, tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las estrategias y acciones de coordinación y articulación dirigidas a la adecuada implementación, funcionamiento y fortalecimiento de la Red Pública de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar.
- b) Garantizar la adecuada organización, funcionalidad y operatividad de la Red Pública de Servicios de Salud del departamento para la implementación del Modelo de Atención en Salud, y su articulación con las EPS con presencia en el departamento de Bolívar.
- c) Presentar y analizar los informes de seguimiento y evaluación sobre la implementación, funcionamiento y fortalecimiento de la Red Pública de Servicios de Salud, con el fin de valorar avances y cumplimiento, de conformidad con el PTRRMR vigente.
- d) Identificar potencialidades, factores de éxito, problemas y dificultades en el funcionamiento y operación de la Red Pública Integral de Servicios de Salud, que afecten la cobertura, resolución, flujo de usuarios y calidad de los servicios.
- e) Proponer y aprobar estrategias, medidas y acciones tendientes a la mitigación y solución de problemas y dificultades, así como el mejoramiento continuo del funcionamiento y fortalecimiento de la Red Pública Departamental de Servicios de Salud.
- f) Garantizar la debida articulación del PTRRMR vigente con los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las ESE obligadas a su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fomentando su sostenibilidad financiera, en condiciones de calidad de los servicios de salud.
- g) Promover la articulación de la Red Pública de Servicios de Salud con las acciones realizadas por los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento de Bolívar, en procura de la integralidad de la atención y la intervención de los determinantes de la salud de la población.
- h) Programar y aprobar su agenda y actividades.

**ARTÍCULO CUARTO. MIEMBROS.** El Comité de Coordinación y Seguimiento de la Red Pública de Servicios de Salud del departamento de Bolívar estará conformado por:

- El (La) Secretario de Salud Departamental de Bolívar o su delegado, quien lo preside.
- El (La) Director (a) de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

**Bolívar  
primero**



**SECRETARIA DE SALUD**

**RESOLUCION No. 1551 DE 2022**

**“Por la cual se crea y establece el reglamento del Comité de Coordinación y Seguimiento del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar”**

- El (La) profesional especializado de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de servicios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, con funciones del cargo directamente relacionadas con el funcionamiento de la Red Pública Departamental de Servicios de Salud.
- El (La) Director (a) de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar,
- El (La) Director (a) de Inspección, Vigilancia y Control en Salud de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.
- El (La) Director (a) Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, y los profesionales de planta asignados por este.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.
- Gerente de la ESE Hospital Universitario del Caribe.
- Gerente de la ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo.
- Gerente de la ESE Hospital Divina Misericordia de Magangue.
- Gerente de la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen
- Gerente de la ESE San Antonio de Padua de Simití.
- Gerente de la ESE Hospital Local Turbaco
- El (La) Director Operativo de Prestación de Servicios del Departamento Administrativo Distrital de Salud-DADIS

**PARÁGRAFO:** En caso de que alguno de los miembros del Comité delegue su participación a alguna o algunas de las reuniones, deberá notificarlo por escrito a la Secretaría Técnica del Comité, especificando nombre del delegado, cargo y tiempo de la delegación.

**ARTÍCULO QUINTO. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica será ejercida por el Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Serán funciones de la Secretaría Técnica:

- Convocar a los miembros e invitados a las sesiones del comité, indicando hora, día, lugar, para realizar la sesión de manera presencial o virtual.
- Elaborar la agenda del comité y remitirla previamente a cada uno de los miembros e invitados.



**SECRETARIA DE SALUD**

**RESOLUCION No. 1551 DE 2022**

**“Por la cual se crea y establece el reglamento del Comité de Coordinación y Seguimiento del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar”**

- Verificar el quorum antes de sesionar.
- Redactar las actas de las reuniones.
- Remitir a los miembros del comité el acta de la reunión anterior con antelación a la sesión siguiente, la cual será aprobada, con el propósito de recibir observaciones, y realizar los ajustes pertinentes para su aprobación en la sesión.
- Organizar los aspectos logísticos y recursos que se requieran para el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento del Comité.
- Acopiar, archivar y custodiar las actas, informes y demás documentos que se produzcan en el marco del Comité.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las decisiones, propuestas, recomendaciones y compromisos adquiridos en el Comité.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS.** Serán obligaciones de los miembros del Comité:

- Asistir a las sesiones que sean convocadas, así como a las mesas de trabajo y demás espacios que se deriven y sean aprobados.
- Analizar y revisar las actas preliminares recibidas de la Secretaría Técnica del Comité, efectuar por escrito las observaciones y proponer los ajustes pertinentes.
- Presentar la información, informes y demás documentación que se requiera para el desarrollo de los temas abordados por el Comité.
- Participar en la elaboración de informes, comunicaciones, documentos técnicos y demás productos que sean solicitados al Comité por las instancias nacionales y territoriales.
- Cumplir las decisiones, compromisos, actividades y tareas que le sean designadas en el Comité.

**ARTÍCULO OCTAVO. INVITADOS:** El Comité podrá invitar a terceros tanto internos de la Secretaría de Salud Departamental y la Gobernación de Bolívar, como externos, de acuerdo con los asuntos de su competencia y con los temas abordados en las sesiones.

Estos asistentes sólo podrán participar, debatir y aportar sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES.** El Comité de Coordinación y Seguimiento de la Red Pública de Servicios de Salud se reunirá de manera ordinaria cada mes durante el primer año de implementación del programa y extraordinariamente cuando se considere necesario, previa citación por la Secretaría Técnica del Comité.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

**RESOLUCION No. 1551 DE 2022**

“Por la cual se crea y establece el reglamento del Comité de Coordinación y Seguimiento del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Bolívar”

**PARÁGRAFO 1.** Las sesiones ordinarias del Comité serán convocadas con antelación por lo menos 3 días calendario.

**PARÁGRAFO 2.** Las reuniones serán instaladas por El (La) Secretario (a) de Salud Departamental de Bolívar. En cada sesión se tratarán los temas del orden del día y uno de los puntos será la lectura y aprobación del acta de la reunión anterior. El orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

**PARÁGRAFO 3.** De cada sesión del comité se levantará el acta, la cual deberá incluir, como mínimo los asistentes, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por los miembros. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión y llevarán el consecutivo por cada año.

**ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM Y MAYORÍAS.** El Comité sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomará la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las sesiones, el Secretario Técnico del Comité verificará la existencia de quorum para deliberar.

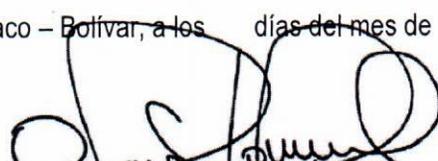
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento podrá ser modificado mediante resolución expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, previa aprobación en sesión del Comité en pleno.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 DIC. 2022

Dada en Turbaco – Bolívar, a los        días del mes de        de 2022

  
ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Revisó y aprobó: Yadelcy Herrera. Directora Aseguramiento y Prestación de Servicios 

Proyectó: Norma Bermúdez. P.E DAPS 

**Bolívar  
primero**